



Radicado	54 001 31 60 004 2021 – 00 542 00 (17.587)
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Ivy Jazmín Otero Vargas
Accionadas	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero Regional Norte de Santander -SENA CEDRUM
Asunto	Admitir

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente acción de tutela, se observa que la misma satisface requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su **admisión**, promovida por la señora **Ivy Jazmín Otero Vargas**, en nombre propio contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA** y el **Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero Regional Norte de Santander -SENA CEDRUM**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo. Por lo cual debe darse el trámite previsto en la ley, siendo necesario solicitar lo reseñado en el artículo 19 ibidem.

De la revisión practicada a la misma, se hace necesario la **vinculación** de la **Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)**, para que rindan informes relacionados con la presente acción constitucional.

Igualmente, se debe **vincular** en el contradictorio como terceros con interés a todos los aspirantes del proceso de conformación del **BANCO DE INSTRUCTORES SENA 2022** del cargo **INSTRUCTOR DE MONITOREO AMBIENTAL**, para se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarto de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora Ivy Jazmín Otero Vargas, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero Regional Norte de Santander -SENA CEDRUM.

SEGUNDO: OFICIAR a las accionadas: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero Regional Norte de Santander -SENA CEDRUM; para que, a través de su titular, en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente, se sirvan pronunciarse expresamente sobre los hechos y pretensiones invocadas en el escrito de la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción (Artículo 20 Decreto 2591/91); anexar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad. Se remitirá copia de esta decisión y del escrito introductorio.

TERCERO: VINCULAR en el contradictorio como terceros con interés a todos los aspirantes del proceso de conformación del BANCO DE INSTRUCTORES SENA 2022 del cargo INSTRUCTOR DE MONITOREO AMBIENTAL.

CUARTO: ORDENAR al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), informar de manera inmediata, a todos los aspirantes del proceso de conformación del BANCO DE INSTRUCTORES SENA 2022 del cargo INSTRUCTOR DE MONITOREO AMBIENTAL, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, el contenido del auto



admisorio, escrito de tutela y anexos, a fin de que tenga conocimiento del trámite de este amparo constitucional como terceros interesados, y dentro del término de un (1) día siguiente a la publicación, de llegar a ser de su interés, se pronuncien, a través del correo electrónico jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

QUINTO: VINCULAR al presente trámite constitucional, a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), concediéndole el término de dos (2) días, contado a partir de la entrega de la comunicación respectiva, para que se sirva pronunciar expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito tutelar.

SEXTO: Téngase como pruebas las documentales aportadas por el accionante junto al escrito de tutela.

SÉPTIMO: COMUNICAR a las partes la presente decisión, a través de sus correos electrónicos, dejándose la constancia de rigor. Advirtiéndoles que pueden comunicar la respuesta al correo electrónico del juzgado: jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital establecido para tal finalidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ